



**DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 101  
Santa Cruz, 24 de enero de 2011**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el Inciso o) del Artículo 29 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz establece como atribución del Gobernador nombrar a los funcionarios de la administración departamental de acuerdo al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y las disposiciones derivadas del mismo.

Que, el Parágrafo IV del Artículo 22 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz señala que los Secretarios Departamentales son designados y removidos por el Gobernador a través de Decreto Departamental.

Que, el Decreto Departamental Nº 82 de 04 de junio de 2010 establece la estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dentro de la cual se encuentran las Subgobiernaciones.

Que, ante la renuncia de la Subgobernadora de la Provincia Ángel Sandoval, es necesario designar a una Autoridad interina que ocupe dicho cargo, para garantizar el normal desarrollo de las actividades de ese despacho.

**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Designar al ciudadano Matias Erlan Gil Sorioco, con C.I. 5427095 SC, Subgobernador de la Provincia Ángel Sandoval, con carácter interino.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones desde el 1º de febrero del año en curso, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA**